



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: PAOLA LILIANA SERNA GARCÍA.

DEMANDADO: KEVIN DE JESÚS MEJÍA PÉREZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00025-00.

Solicita la demandante, actuando en su propio nombre, librar mandamiento ejecutivo por la suma de \$12.909.359,67, por concepto de las cuotas alimentarias adeudadas por el demandado y los intereses legales moratorios, para lo cual aportó como título ejecutivo una certificación de deuda firmada por la Técnico Administrativo del Centro Zonal Valledupar No. 2, ICBF Regional Cesar.

Estudiada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que la misma no cumple con las exigencias del artículo 422 C. G. del P., puesto que el título ejecutivo que se aporta adolece de exigibilidad, es decir, no se aporta el acta de conciliación o el acto administrativo por medio del cual se fijaron las cuotas de alimentos.

Por tales razones, ante la inexistencia del título ejecutivo complejo que se pretende ejecutar, no le queda al despacho que NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO impetrado.

El despacho se abstiene de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, por haber sido presentada de manera digital.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11f78c8fd140d6d82c3f49b0d4abd4fa816ae9314a84573136b420e23b37be8**

Documento generado en 16/02/2023 05:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>